

RESOLUCIÓN N° 35

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo establecido en el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta, Ley N° 7.103 y Resoluciones A.G.P.S. N° 61/01 y N° 55/01, modificada por Resolución A.G.P.S. N° 17/02, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial establece que la Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano competente para el control externo posterior y auditoría de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa en atención a los criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Ley N° 7.103, artículo 32, inciso f) es competente para establecer normas de auditoría externa a ser utilizadas por la propia Auditoría General, en la ejecución del trabajo de fiscalización;

Que por el mismo artículo, inciso g) tiene competencia para formular criterios de control, conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente, los que deberán atender a un modelo de control y auditoría externa, integrada e integral y con personal interdisciplinario;

Que, en cumplimiento de la normativa citada precedentemente, la Auditoría General de la Provincia ha dictado la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, mediante la cual aprueba las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta;

Que, por Resolución A.G.P.S. N° 55/01, modificada por Resolución A.G.P.S. N° 17/02, se aprueban las Normas Básicas para la Formación de Auditoría;

Que ambas Resoluciones de la Auditoría General de la Provincia, particularmente la Resolución A.G.P.S. N° 61/01 en el Punto A.III.b.4, contienen normativa relacionada a los Papeles de Trabajo, que constituyen todos aquellos registros donde constan las tareas realizadas, los elementos de juicio obtenidos y las conclusiones a las que arriban los auditores;

Que, los Papeles de Trabajo y la documentación que respalda la tarea desarrollada y los Informes de Auditoría Provisorios, Definitivos y/o Especiales deben archivar en Legajos Permanentes o Transitorios, según corresponda de acuerdo a la normativa señalada precedentemente;

Que, en sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 07 de setiembre de 2.010, se ha evaluado y cotejado las tareas realizadas por las diferentes de Áreas de Control en cumplimiento de las Resoluciones A.G.P.S. N° 61/01 y N° 55/01 en relación a los Papeles de Trabajo y su posterior archivo;

Que, en una primera etapa, se ha decidido la conveniencia de homogeneizar las tareas de las Áreas de Control vinculadas a procedimientos de auditoría en el ámbito de los Municipios en lo referido al diseño de Papeles de Trabajo; sin que ello signifique afectar el criterio e independencia de los profesionales que intervienen en dichos procedimientos;

Que, se han elaborado los correspondientes “Formularios de Papeles de Trabajo” y “Formularios de Relevamiento de Información” para los Legajos Permanentes y Transitorios;

Que, atendiendo a la temática tratada, el dictado de la presente complementa las Resoluciones A.G.P.S. N° 61/01 y N° 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal;

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los “Formularios de Papeles de Trabajo”, que como Anexo I se adjuntan y forman parte de la presente, para su utilización por todas las Áreas de Control de la Auditoría General de la Provincia, los que deberán ser utilizados en las tareas a desarrollarse en los Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los “Formularios de Relevamiento de Información para la formación de los Legajos Permanentes y Transitorios”, que como Anexo II se adjuntan y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

SALVATIERRA - MURATORE - NALLAR - MORENO - COSTA LAMBERTO

ANEXO I

ANEXO II